

¿Cuánto deberían pagarme en el trabajo?



MFY LEGAL SERVICES, INC.
Workplace Justice Project

DERECHOS

(SIN TENER EN CUENTA LA SITUACIÓN INMIGRATORIA)

Por ley, todos los trabajadores en cualquier situación inmigratoria, tienen derecho a:

- Recibir el salario mínimo **de (\$7.25/hora)** o más de \$7.25/hora si así ha sido acordado
- Recibir pago por **cada una de las horas** de trabajo
- Recibir pago por **tiempo extra** (más de 40 horas por semana de trabajo)
- Recibir **compensación de trabajadores** debido a accidentes de trabajo
- Trabajar en un **ambiente seguro** que no ponga en riesgo su salud ni su seguridad
- Trabajar **sin sufrir discriminación** por: raza, religión, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad, origen étnico, condena penal, u orientación sexual
- Trabajar en un ambiente **sin comentarios o actos con connotación sexual**
- **Tomar medidas** con sus compañeros para mejorar sus condiciones de trabajo y sus salarios
- Ser miembro de un **sindicato**
- **Defender sus derechos en su lugar de trabajo** sin temor a amenazas o represalias
- **Renunciar al trabajo**, si lo desea, y después cobrar el dinero que se le debe

SALARIO MINIMO

En el Estado de Nueva York, el **salario mínimo es de \$7.25** por hora. Por cada una de las horas que trabaja, se le debe pagar no menos que la remuneración mínima. Si usted es un:

- trabajador indocumentado,
- empleada doméstica (niñera o limpiadora),
- trabajador temporal,
- destajista (pieceworker), o
- empleado con remuneración semanal,

debe recibir la mínima remuneración por hora de trabajo. Y se le debe pagar un monto mayor si su empleador acordó pagarle más de el salario mínimo.

Atención a los que reciben propinas

Usted también tiene derecho a recibir el salario mínimo. Si recibe propinas como parte de su salario, se le debe pagar no menos de \$4.65/hora pero solo si su salario más las propinas que recibe no es menos del salario mínimo de \$7.25 por hora de trabajo. Su empleador tiene la obligación de guardar registros certeros de las propinas que recibe y no puede obligarlo a usted a compartir las propinas con los empleados que no las reciben.

¿CUÁL ES SU SALARIO POR HORA?

Para determinar si su empleador le paga por lo menos el salario mínimo, divida sus ingresos semanales por la cantidad de horas que trabajó durante esa semana.

Ejemplos

Si su empleador le es paga \$300 por 40 horas de trabajo por semana, divida \$300 por 40, que resulta en \$7.50/hora. Ésto es **por encima** del salario mínimo de \$7.25.

$$(\$300 / 40 = \$7.50/hora)$$

Si su empleador le está pagando \$300 por 50 horas de trabajo por semana, divida \$300 por 50, que resulta en \$6/hora. Ésto es **por debajo** del salario mínimo de \$7.25, y es ilegal.

$$(\$300 / 50 = \$6.00/hora)$$

Tiene derecho a cobrar extra si trabaja más de 10 horas en un día

Tiene derecho a cobrar una hora adicional al valor del salario mínimo de \$7.25 por cada día que trabaje más de 10 horas.

EJEMPLO

Si trabaja 12 horas en un día y su salario normal por hora es de \$10.00 por hora, debería recibir:

$$\begin{aligned} & \$10.00 \times 12 = \$120.00 \text{ (su salario normal)} \\ & \qquad \qquad \qquad + \\ & \$7.25 \text{ (una hora adicional, al valor del salario mínimo por hora)} \\ & \qquad \qquad \qquad = \$127.25 \end{aligned}$$

HORAS EXTRAS

Si trabaja más de 40 horas en una semana de trabajo, se le deben pagar horas extras. La “hora extra” equivale a una vez y media su salario normal por hora. Una “semana de trabajo” se refiere a siete días seguidos.

Cada hora por encima de las 40 horas en una semana de trabajo debe pagársele a razón de una vez y media (1.5) su salario normal por hora.

EJEMPLO

Ana trabaja 55 horas por semana y cobra \$8.00 por hora. ¿Cuánto debería estar ganando en una semana?

1. Debería cobrar \$8.00 por las primeras 40 horas de trabajo.
(\$8.00 x 40 = \$320.00)
2. Se le debería pagar \$12.00 por cada hora que trabajó por encima de las 40 horas (\$8.00 x 1.5 = \$12.00). Como trabajó 55 horas, debe cobrar 15 horas extras:

$$15 \text{ (horas "extras")} \times \$12.00 = \$180.00$$

3. Debería cobrar en total \$500.00 por semana:

$$\begin{array}{r} \$ 320.00 \text{ (horas normales)} \\ + \underline{180.00 \text{ (horas extra)}} \\ = \$500.00 \end{array}$$

EJEMPLOS: Horas extras

Si su salario por hora normal es:	Su salario por hora extra es:	Si su salario por hora normal es:	Su salario por hora extra es:
\$7.25	\$10.86	\$8.75	\$13.13
\$7.50	\$11.25	\$9.00	\$13.50
\$7.75	\$11.63	\$9.25	\$13.86
\$8.00	\$12.00	\$9.50	\$14.25
\$8.25	\$12.36	\$9.75	\$14.63
\$8.50	\$12.75	\$10.00	\$15.00

CUIDADO CON LOS EMPLEADORES QUE SE REFIEREN A USTED COMO “CONTRATISTA INDEPENDIENTE”

Algunos empleadores podrían intentar engañar a los trabajadores con respecto a las horas extras considerándolos “contratistas independientes” que trabaja para sí mismos.

A pesar de que usted acepte trabajar como "contratista independiente," quizás tenga derecho a cobrar horas extras.

Consulte con un abogado con respecto a este tema. Si usted no trabaja para sí mismo, quizás su empleador le deba dinero por las horas extras.

USTED TIENE DERECHO A UN DÍA DE COBRO REGULAR

Usted tiene derecho a que se le pague su salario en un día de cobro regular, por lo menos dos veces por mes. A los obreros (obrerros de la construcción) debe pagárseles todas las semanas.

SU EMPLEADOR NO PUEDE HACER DEDUCCIONES DE SU SALARIO

El empleador **puede** hacer ciertas deducciones de su salario, a saber:

- Impuestos federales y estatales
- cuotas a la unión
- beneficios de salud y pensión

El empleador **no puede** hacer deducciones o forzarlo a pagar de su bolsillo cosas que necesita para hacer su trabajo. El empleador **no puede** deducir o reducir su salario por:

- cosas que rompió
- bajo rendimiento
- castigo por llegar tarde
- el costo de comprar y limpiar los uniformes, artículos o equipos necesarios en un trabajo, como guantes de goma para limpiar, o una bicicleta para hacer entregas a domicilio.

LLEVE UN REGISTRO

Trate de llevar un buen registro. Escriba la información en un cuaderno **a diario**, mientras la tiene fresca en su memoria. Puede usar esta información más adelante para asegurarse de que su empleador le paga todo lo que le debe. También podría serle de utilidad si tuviera que presentar una queja más adelante.

INFORMACIÓN QUE DEBE ANOTAR

- Fechas en las cuales trabajó
- Hora a la que empezó a trabajar cada día
- Hora a la que terminó de trabajar cada día
- Cantidad de tiempo de los descansos que se toma
- Cantidad de objetos que termina (si se le paga por pieza)
- Dirección y descripción de donde trabajó
- Descripción del trabajo que realizó
- Nombres de su jefe y supervisores
- Nombre de la compañía para la cual usted o su jefe trabajan, incluyendo el nombre escrito en el costado de un camión
- Información de la matrícula del vehículo que su jefe o supervisores conducen
- Tipo de vehículo que su jefe o supervisores conducen
- Números telefónicos de su jefe, agencia de empleos temporales, compañía o supervisores
- Nombres, números telefónicos y direcciones de otros trabajadores
- Remuneración total recibida
- Cualquier cosa que su jefe le haya hecho pagar o retenido de su remuneración (como guantes, uniformes o transporte)
- Salario total que se le debe

Aún cuando ya no trabaje más en ese lugar, guarde todos sus comprobantes de sueldo y sobres u otra prueba de su trabajo y salario.

PROTÉJASE

A veces su empleador u otras personas pueden darle información sobre la ley que no es correcta. Para asegurarse de que su empleador no está violando la ley, es importante que usted comprenda sus derechos legales. Puede empezar por leer atentamente esta guía. Si tiene preguntas, póngase en contacto con nosotros.

Tenga precaución con los "notarios" que ofrecen asistencia jurídica a cambio de dinero. **Los notarios por lo general no tienen entrenamiento jurídico en Estados Unidos y no son abogados.**

OBTENGA ASISTENCIA JURÍDICA

Si desea hablar con un abogado sobre problemas en su lugar de trabajo, puede llamar a MFY Legal Services en los horarios que se indican a continuación y hablar directamente con un abogado:

MFY Legal Services, Inc.
Workplace Justice Project

Llame al 212-417-3838
lunes y jueves
de 2:00 pm a 5:00 pm

Ofrecemos servicios gratis y confidenciales.
Hablamos español.



MFY LEGAL SERVICES, INC.

299 Broadway, 4th Floor

New York, NY 10009

www.mfy.org

Este manual has sido confeccionado por MFY Legal Services, Inc. con el único fin de otorgar información general. La información contenida en este manual no constituye asistencia jurídica. Sírvase consultar con un abogado si necesita asistencia jurídica, que depende de las circunstancias específicas de cada situación.

El Workplace Justice Project de MFY recibe el generoso aporte de Bernard F. y Alva B. Gimbel Foundation, la Iniciativa de Oportunidades para Inmigrantes de la ciudad de Nueva York, y Patterson Belknap Webb & Tyler LLP.

© MFY Legal Services, Inc. 2011. Todos los derechos reservados.